



## NUEVAS RESTRICCIONES A LA IMPORTACIÓN EN ARGELIA EN 2017

### Introducción: Años 2015 y 2016

La caída de los precios del petróleo, y de los demás hidrocarburos indexados al petróleo, como es el caso del gas natural, desde mediados del año 2014, han afectado muy severamente a la economía de Argelia.

Hay que tener en cuenta que los hidrocarburos representan dependiendo del año, entre el 98% y el 95% de las exportaciones argelinas, y casi dos tercios de los ingresos del Estado, por lo que una caída del precio del petróleo tiene una inmediata repercusión en la balanza comercial exterior de Argelia así como en el déficit público. Desde el año 2015, estos déficits han producido una fuerte disminución del nivel de reservas exteriores del país, así como el agotamiento del Fondo de Estabilización de Ingresos, pensado para financiar los déficits públicos cuando el precio del petróleo cayera por debajo de un cierto nivel, y que se agotó en noviembre del 2016.

El fuerte crecimiento del déficit comercial, unido a la imposibilidad a corto plazo de aumentar significativamente el volumen de sus exportaciones, llevó al Gobierno argelino a imponer fuertes restricciones a las importaciones en un vano esfuerzo por equilibrar su balanza comercial, y de impulsar la diversificación de su economía, en una dudosa estrategia de fomentar la producción nacional mediante la limitación de las importaciones.

En el año 2015, el Gobierno argelino bloqueó, sin previo aviso, las importaciones impidiendo el desaduanamiento de las mercancías que se encontraban en sus puertos, produciendo un importante quebranto económico tanto a exportadores económicos extranjeros como a sus importadores nacionales. Ante la fuerte oleada de críticas y de quejas presentadas tanto por los Gobiernos extranjeros como por los exportadores e importadores afectados, el Gobierno argelino anunció a finales del 2015, el establecimiento de un sistema de licencias de importación a partir del 1º de enero del año 2016. Según ese sistema, todo importador debe solicitar una licencia de importación para cualquier producto que desee importar. Para la mayoría de los productos, la concesión de esa licencia era automática, con lo que el sistema sólo tenía el efecto de retrasar algo las importaciones y de encarecerlas, al tener que pagarse una serie de nuevas tasas. También se hizo obligatoria la domiciliación bancaria de las importaciones.

Para algunos productos, precisamente los primeros productos en volumen en la importación argelina, tales como los automóviles (partidas 8702, 8703 y 8704, salvo aquellas importaciones destinadas a las industrias de montaje), cemento portland gris (partida 25232900) y acero corrugado o "rond à beton" (partida arancelaria 72142000), se establecieron contingentes de importación de aproximadamente un tercio del volumen de importación del año anterior, y las licencias de importación no se concedían automáticamente, sino que se abrió un plazo de solicitud de licencias y una vez terminado ese plazo, el Ministerio de Comercio tenía un plazo de un mes para el reparto del contingente entre los solicitantes, atendiendo a distintos criterios, el principal de los cuales era el histórico de su importación.

Finalmente, los contingentes no se cubrieron en su totalidad: Así para automóviles, la importación en 2013 fue de casi 500.000 automóviles, y los contingentes establecidos para 2016 fueron de 152.000 unidades, pero al final no se concedieron licencias más que para 93.000



unidades. Los contingentes para el cemento portland gris fue de 1,5 Millones de Tm. Y para el acero corrugado de 2 Millones de Tm.

Posteriormente se añadió el alambcón de hierro o acero a esta lista de productos sometidos a contingentes de importación (partida arancelaria 7213.10.00.00), y se prohibieron la importación de algunos productos agroalimentarios, como las manzanas, los kiwis y los plátanos. Estas prohibiciones, se instrumentaron mediante una instrucción a los bancos argelinos, realizada a través de la Asociación Profesional de Bancos e Instituciones Financieras (ABEF), para que rechazaran la domiciliación de las importaciones, requisito legal para poder realizarlas.

Pese a todo ello, el déficit comercial argelino batió en el año 2016 todos los records históricos de la economía argelina.

#### **Año 2017: Norma del 1º de abril:**

En el año 2017, tras varios anuncios por el Ministro de Comercio en funciones, Sr. Tebboune, señalando que se iba a prohibir la importación de una serie de productos, como los materiales de construcción, y de la publicación de una Norma ministerial del Ministerio de Comercio, extendiendo el sistema de licencias no automáticas a todos los productos, que fue derogada por el Gobierno argelino tres días después, el día 1 de abril, se establecieron restricciones a la importación de 21 familias de productos, que pasaban a estar sometidas a las licencias de concesión no automáticas. Se daba de plazo hasta el día 17 de abril para la presentación de solicitudes, pero no se establecían los contingentes de importación para los mismos. Hasta la concesión de las licencias de importación, la importación de estos productos quedaba bloqueada.

Los productos eran los siguientes:

- **Productos Industriales :**

<b>Posición Arancelaria</b>	<b>Naturaleza del producto:</b>
87.02 87.03 87.04	Vehículos de turismo y otros vehículos automóviles destinados a la reventa, con la exclusión de las sub-partidas arancelarias: 87021010, 87029010, 87032110, 87032210, 87032310, 87032320, 87032410, 87033110, 87033210, 87033310, 87042110, 87042210, 87042310, 87043110, 87043210 -- que tengan como destino las industrias de montaje.
87.01 87.05	Vehículos especiales (camiones, ambulancias, vehículos industriales...)
7214.20.00.00	Acero corrugado de construcción (rond à béton), con indentaciones, rebordes, o grietas obtenidas en el proceso de laminado o de torsión posterior al laminado.
7214.99.11.00	Acero corrugado de construcción ( rond à béton), del tipo utilizado para el armazón del hormigón , conteniendo en carbono menos del 0,25% de su peso)
7213.10.00.00	Alambrón de acero o hierro para construcción, con indentaciones, rebordes, o grietas obtenidas en el proceso de laminado o de torsión posterior al laminado



7213.91.10.00	Alambrón de acero de construcción, utilizado para el armazón del hormigón (de sección circular de diámetro inferior a 14 mm)
4407 4408 4410 4411 4412	Maderas de diversos tipos según se define en las partidas arancelarias señaladas.
6907 6908	Cerámicas :( azulejos y baldosas de pared y suelo, con y sin esmaltar.)

• **Productos agrícolas sin transformar y transformados :**

Posición Arancelaria	Naturaleza del producto
02.01	Carnes de animales de la especie bovina, frescas o refrigeradas
02.02	Carnes de animales de la especie bovina, congeladas.
0406.90.91.00 0406.90.92.00 0406.90.93.00 0406.90.94.00 0406.90.99.00	Quesos diversos
0805.50.11.00	Limonos frescos
0808.10.90.00	Manzanas
0803.90.10.00	Bananas o plátanos.
1003.90.00.00	Cebada
0703.20.90.00	Ajos
1005.90.00.00	Maíz
2304.00.11.00	Orujo de soja
2309.90.40.00	Concentrado Mineral Vitaminado
2835.25.10.00	Poli-fosfatos
2002.90.11.00 2002.90.19.00	Doble concentrado de tomate

**Adicionalmente, también se prohibió la importación de cemento.**

**Norma del 31 de mayo:**

El día 31 de mayo, se establecen nuevas restricciones a la importación, al incluir tres nuevas familias de productos entre los sometidos a licencias no automáticas de importación, y bloquearse su importación hasta la concesión de las licencias. Tampoco se establece un contingente de importación para estos productos, y el plazo para la solicitud de las licencias, que vencía el 14 de junio parecía indicar que las licencias se concederían para mediados de julio, en el plazo de un mes, pero no ha sido así. Los productos sometidos en esta ocasión a las licencias no automáticas son los siguientes:



### **I.- Productos Electrodomésticos:**

<b>Posición Arancelaria</b>	<b>Naturaleza del producto</b>
<b>84 15</b>	Máquinas y aparatos de aire acondicionado, con exclusión de aquellos en partes destinados a las industrias de montaje y aquellos en piezas conocidos como CKD.
<b>84 18</b>	Refrigeradores y congeladores con exclusión de aquellos en partes destinados a la a las industrias de montaje y de aquellos en piezas conocidos como CKD.
<b>84 22</b>	Máquinas y aparatos lavavajillas, a excepción de aquellos en piezas destinados a las industrias de montaje, y aquellos conocidos como CKD.
<b>84 50</b>	Máquinas y aparatos para el lavado de ropa, incluso aquellos con sistema de secado, con la excepción de aquellos en piezas destinados a las industrias de montaje, y aquellos conocidos como CKD.
<b>85 28</b>	Aparatos receptores de TV, con la exclusión de aquellos en piezas destinados a las industrias de montaje y aquellos conocidos como CKD.

### **II. Teléfonos móviles**

<b>Posición Arancelaria</b>	<b>Naturaleza del producto</b>
<b>85 17 12 91 00</b>	Teléfonos celulares y teléfonos móviles
<b>85 17 12 99 00</b>	- - - Otros teléfonos...

### **III. Productos Cosméticos:**

<b>Posición Arancelaria</b>	<b>Naturaleza del producto</b>
<b>Capítulo 33</b>	Productos cosméticos incluidos en el capítulo arancelario 33, a excepción de las materias primas y los ingredientes.

### **Prohibiciones a la importación del mes de julio 2017.**

El pasado 4 de julio, la Asociación Profesional de la Banca y Establecimientos Financieros (ABEF), por orden de la Oficina del Primer Ministro, emite una instrucción a los bancos para que prohíban la domiciliación de una serie de productos agroalimentarios, entre los que incluye, el mármol, el granito, los transformadores eléctricos, las alfombras... Ante el aluvión de críticas y ataques de la opinión pública, el 9 de julio se emite una nueva instrucción a los bancos, con una lista de productos a los que se debe prohibir la domiciliación de importaciones, bloqueando así la importación de los mismos. La lista de estos productos es la siguiente:

#### **Artículos alimentarios:**

- Preparaciones para Sopa, potaje o caldo:
- Salsas preparadas (mayonesa, tomate, Kétchup y demás salsas, harissa,... etc.)
- Mostaza preparada:
- Pan;
- Pizza



- Pastas alimenticias
- Frutos Secos, con o sin cáscara:
- Jugos de Frutas
- Mezclas de jugos de frutas
- Aguas, incluidas las aguas minerales y gasificadas;
- Maíz dulce,
- Confituras y Mermeladas.
- Chocolates en tabletas, sin relleno;
- Biscotes con edulcorantes añadidos, gofres, y gaufrettes.
- Chocolate y otras preparaciones alimentarias que contengan cacao.
- Conservas.

**Artículos Industriales:**

- Artículos de grifería,
- Transformadores eléctricos
- Mármol acabado
- Granito acabado,
- Productos cerámicos rojos (ladrillos y tejas)
- Alfombras,
- Productos acabados de plástico (artículos de plástico):
- Muebles y lámparas de techo (lustres)

Algunos de los productos que se mencionaban en la comunicación que emitió la ABEF el día 4 de julio, no están recogidos en esta lista, y quedaba la incertidumbre de si ello significaba que se podían seguir importando (cómo por ejemplo las golosinas, las galletas y otros productos de confitería, y golosinas, que sí se mencionaba en la comunicación del 4 de julio). La Dirección General de Aduanas argelina nos confirma que esta es la lista definitiva, y que debe descartarse la lista del 4 de julio, y que los productos que no estén en la lista recogida del 9 de julio, sí pueden importarse y las importaciones pueden ser domiciliadas en los bancos.

Cabe sin embargo señalar el alto nivel de incertidumbre, por lo ambiguo de las descripciones de los productos, y por el hecho de no haberse recogido en ninguna de las comunicaciones las partidas arancelarias afectadas. También conviene señalar que la banca, en un esfuerzo por evitar problemas con el Ministerio de Finanzas, seguramente aplique con el máximo rigor y alcance la instrucción, afectando a productos que seguramente no deberían afectarse.

Otro elemento a considerar es que al no haberse concedido todavía las licencias de los productos incluidos en las Normas Ministeriales del 31 de mayo, ni del 1º de abril (salvo las licencias para la importación de la carne de bovino, que se concedieron con antelación al mes de Ramadán) todos los productos afectados por las licencias no automáticas, tienen su importación bloqueada.

Al haberse añadido productos adicionales a la lista de restricciones a la importación (esta vez con prohibiciones a los bancos de domiciliar las importaciones, requisito indispensable para poder realizar la importación según la legislación argelina), hace dudar que el Gobierno argelino tenga intención de proceder a la concesión de las licencias de importación de esos productos, lo que podría dejar la importación de los mismos bloqueada para todo el año 2017.



EMBAJADA  
DE ESPAÑA

OFICINA ECONÓMICA Y  
COMERCIAL DE ESPAÑA  
ARGEL

Tampoco es descartable que el Gobierno argelino decida añadir productos adicionales a la lista de productos cuya importación se prohíbe, por un medio o por otro.

La Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Argel está intentando obtener información que permita a las empresas españolas reducir ese nivel de incertidumbre, y de conseguirse se hará pública de inmediato a través de la Secretaría de Estado de Comercio, y del ICEX.

Argel, 17 de julio de 2017